



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

**RESOLUCION No 013  
(13 DE MARZO DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE TRABAJO  
EN CASA PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA  
SECRETARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SALA  
PLENA ORDINARIA DEL 13-03-2024”**

El suscrito Vicepresidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 21 de marzo de 2023, la accionante Paulina Canosa Suárez presentó incidente de desacato en contra de las autoridades vinculadas a la acción constitucional radicada bajo el No 25000233600020140101800, en donde se profirió fallo adiado 28 de julio de 2014, por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tutelándose los derechos fundamentales a la vida e integridad física de la señora Canosa Suárez y todas las personas que laboran en el edificio ubicado en la Calle 85 N° 11-96, decisión que fue confirmada por el Consejo de Estado, mediante providencia de 20 de octubre de 2014.

Que, en auto de 14 de julio de 2023, la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, dispuso que las autoridades accionadas en el marco de la acción constitucional radicada bajo el No 25000233600020140101800, deben autorizar la implementación del teletrabajo y/o trabajo remoto de la magistrada Paulina Canosa Suárez y de las personas que laboran en el edificio de la Calle 85 11-96 de Bogotá, como medida para proteger su integridad.

Calle 85 # 11-96 Bogotá. D.C.  
e-mail presidencia: [discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SC5780-176 CER855787-175



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

Que, en oficio PCSJO23- 777 de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó aclaración de la providencia de 14 de julio de 2023, teniendo en consideración que las autoridades vinculadas al trámite de la tutela, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12024 y PCSJA23-12042, no son competentes para autorizar los instrumentos allí referidos a los funcionarios de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y, que, a su vez, las mismas disposiciones han establecido que no procede el teletrabajo para los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura.

Que, mediante Acuerdo PCSJA23-12082 de 21 de julio de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, en procura de garantizar la seguridad de todos los servidores judiciales y usuarios que concurren a la sede de la Calle 85 N° 11-96, adoptó la medida administrativa de trasladar los despachos y dependencias que allí funcionan a la sede ubicada en la Calle 72 N° 7- 96 de la ciudad de Bogotá, a partir del 1 de septiembre del presente año.

Que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto del 25 de julio de 2023, resolvió, no aclarar la providencia de 14 de julio en mención, refiriendo que “la orden es clara en señalar que debe ser autorizada la modalidad de teletrabajo, y o trabajo en casa, incluso cualquier otra modalidad compatible, mientras se acredita el cumplimiento integral del fallo”.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. PCSJR23-0216 de 27 de julio de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso autorizar que, “3. los magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que, de manera inmediata, implementen y habiliten el trabajo en casa a los empleados de sus despachos”.

Que, en el párrafo del artículo primero, se indica que “...esta autorización estará vigente hasta 1 de septiembre de 2023, que se

Calle 85 # 11-96 Bogotá. D.C.  
e-mail presidencia: [discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SC5780-176 CER855787-175



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

efectúe el traslado ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12082 de 2023.”

Que, en sala plena extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, decidió dar estricto cumplimiento a la orden impartida por la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, el 15 de septiembre de 2023.

Que, atendiendo el Acuerdo PCSJA23-12082 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Plena de esta Corporación dispuso el traslado de la secretaría a la sede ubicada en la Calle 72 N° 7- 96 de la ciudad de Bogotá, en donde en la actualidad viene realizando la prestación del servicio de manera presencial.

Que, se tiene conocimiento que mediante oficio No DESAJBOO-1227 del 6 de marzo de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le informó a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ente judicial que también se encontraba prestando sus servicios en la sede judicial ubicada en la Calle 72 N° 7- 96 de la ciudad de Bogotá, el deber de trasladarse a la sede judicial ubicada en la Calle 85 N° 11- 96 de la ciudad de Bogotá, en virtud a las obras de adecuación del edificio Calle 72 que no permitirán las condiciones óptimas de habitabilidad y uso.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021, se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar

Calle 85 # 11-96 Bogotá. D.C.  
e-mail presidencia: [discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SC5780-176 CER855787-175



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

Que, en Sala Plena ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, autorizó a los empleados de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, el trabajo en casa en función de la medida cautelar dispuesta en el marco de la acción de tutela radicada bajo el No 25000233600020140101800, hasta tanto se haga la entrega del edificio de la Calle 72 en condiciones óptimas a la Corporación para el desempeño de las labores de los servidores judiciales.

Que, en Sala Plena ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, dispuso que la Secretaría de esta Corporación deberá garantizar la atención en ventanilla de manera presencial por parte de un empleado judicial de esa dependencia a los usuarios de la administración de justicia.

Que, mediante acuerdo 046 de fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, concedió comisión de servicios al magistrado JORGE ELIECER GAITAN PEÑA en calidad de Presidente de esta Corporación,

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo en casa** a los servidores de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

Judicial de Bogotá, a partir de la fecha, y hasta tanto se haga la entrega del edificio de la Calle 72 en condiciones óptimas a la Corporación para el desempeño de las labores de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, garantizará la prestación del servicio de administración de justicia a los usuarios internos y externos dando estricto cumplimiento al protocolo para la implementación del módulo de atención virtual a usuarios contenido en la Circular PCSJC21-12 de 2021, así como, la atención en ventanilla de manera presencial por parte de un empleado judicial de esa dependencia a los usuarios de la administración de justicia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores adscritos a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, deberán cumplir con los horarios laborales establecidos y atender las funciones propias de cada cargo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y en los procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad – SIGC implementados por la Corporación. Igualmente, deberán cumplir sus labores bajo los parámetros de seguridad informática establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo dispuesto por la Sala Plena de la Corporación en Sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024, los empleados que requieran autorización para el retiro de equipos de cómputo y/o habilitación de acceso remoto VPN al sistema de gestión judicial institucional, deberán solicitarlo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente resolución a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y al despacho de la señora magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA**

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para que por su intermedio se adelanten las gestiones pertinentes ante la ARL que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente Resolución a cada uno de los servidores judiciales que conforman la Secretaría.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A través del canal digital pertinente, infórmese a la ciudadanía en general y usuarios de la administración de justicia disciplinaria, lo dispuesto en el artículo primero y segundo de esta resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GIOVANNI SALGADO RUBIANO**  
Vicepresidente

Calle 85 # 11-96 Bogotá. D.C.  
e-mail presidencia: [discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SC5780-176 CER855787-175